



Programa KSI Berritzaire+

El Departamento de Cultura y Política Lingüística de Gobierno Vasco ha convocado la concesión de subvenciones para el Programa KSI Berritzaire+ del Fondo de Innovación de las Industrias Culturales y Creativas en el ejercicio 2026.

¿Cuál es el objeto?

El objeto de las presentes bases es regular las subvenciones destinadas a las empresas del sector de las ICC de Euskadi que desarrollen proyectos con un alto potencial innovador en el periodo 2026-2027.

¿Qué entidades serán beneficiarias?

Podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en las presentes bases las entidades que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Sean personas autónomas o pequeñas y medianas empresas (PYME) con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Euskadi. La definición de empresa y categoría de PYME se aplica según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2002.
- b) Las entidades deberán estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguno de los epígrafes correspondientes a los subsectores que componen el sector de las Industrias Culturales y Creativas (ICC) en Euskadi, es decir: Artes escénicas, Artes visuales, Audiovisuales, Edición y medios impresos, Música, Patrimonio cultural, Arquitectura, Artesanía, Contenidos digitales, Diseño, Gastronomía de creación, Industrias de la lengua, Moda, Publicidad y marketing y Videojuegos; así como las entidades transversales al sector ICC, es decir: las empresas de asesoramiento/consultoría cultural y creativa.

El alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas deberá reflejar una antigüedad mínima de seis meses, salvo para empresas constituidas en un periodo inferior a seis meses desde la solicitud de ayuda.

- c) Las agrupaciones de empresas. En el caso de que una empresa se presente en colaboración con otras entidades, dicha empresa actuará como representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación. La entidad solicitante deberá ser en cualquier caso la entidad perteneciente al sector de las ICC. Una entidad perteneciente a la agrupación no podrá estar subcontratada por otra entidad de la misma agrupación. En cumplimiento del artículo 11.4 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse una



persona representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto legalmente de los derechos de la Hacienda General del País Vasco.

¿Qué proyectos serán subvencionables?

Serán subvencionables los proyectos con alto potencial innovador en el sector de las ICC de Euskadi que desarrollen productos, servicios o procesos de negocio nuevos o significativamente mejorados que estén orientados a afrontar los retos de la triple transición (tecnológico-digital, energético-climática y socio-sanitaria) en aras de lograr una Euskadi más digital, más verde e inclusiva en coherencia con los objetivos del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030 (PCTI 2030). Se considerará que una propuesta tiene alto potencial de innovación cuando:

- a) Esté alineada con las tendencias de innovación ya consolidadas (como la innovación abierta o la necesidad de desarrollar nuevas habilidades) y/o emergentes, principalmente en torno a la IA Generativa y la Sostenibilidad.
- b) Aborde de forma creativa y estratégica al menos uno de los retos derivados de la triple transición.
- c) Tenga capacidad para generar cambios significativos y sostenibles en el sector ICC de Euskadi, contribuyendo a su fortalecimiento, diversificación y escalado.
- d) Genere externalidades positivas, es decir, beneficios para el entorno, en términos de sostenibilidad social, económica y medioambiental.
- e) Establezca alianzas estratégicas con agentes del conocimiento, la sociedad civil, la administración pública u otros sectores económicos, especialmente en proyectos de innovación cruzada con otros ámbitos del PCTI 2030. 2.- Las propuestas deberán presentar indicadores verificables que permitan evidenciar su potencial transformador (indicadores de impacto) además de los indicadores de resultado.

El carácter novedoso se valorará tanto cuando la propuesta represente una innovación con alcance global como cuando suponga una innovación relevante en el contexto territorial de Euskadi. Ambos enfoques se consideran válidos y estratégicos para impulsar la transformación.

No serán subvencionables las modificaciones habituales o corrientes, aunque supongan mejoras en los productos/servicios, procesos o modelos de negocio existentes.

La ejecución de las actuaciones subvencionables deberá comenzar con posterioridad a la presentación electrónica de la solicitud de ayuda, dentro del año natural de la convocatoria, así como implantarse en un plazo máximo de 15 meses contados a partir de la fecha de inicio del proyecto declarada en la solicitud de la ayuda y, en cualquier caso, deberán finalizar antes del 1 de octubre de 2027.



¿Qué actividades y gastos serán subvencionables?

Serán subvencionables las actividades de desarrollo y de comercialización necesarias para abordar el proyecto de innovación, entre los que se encuentran los siguientes gastos subvencionables:

- a) Actividades de Investigación y Desarrollo experimental (I+D).
 - Costes de subcontratación a los Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, acreditados a tal efecto y/u otras colaboraciones externas de parte del proyecto.
 - Gastos relacionados con el testeo y prototipado con materiales avanzados y biomateriales.
 - Contratación de servicios de ingeniería. Presupuesto máximo admitido: hasta 30.000 euros (máximo 25% del presupuesto).
- b) Actividades de diseño y otros trabajos creativos.
 - Servicios de consultoría para la integración de metodologías de co-diseño o Design Thinking. Presupuesto máximo admitido: hasta 30.000 euros (máximo 25% del presupuesto).
- c) Actividades de marketing e imagen de marca.
 - Publicidad y comunicación del lanzamiento del proyecto de innovación.
 - Gastos asociados a la elaboración de pitching. Presupuesto máximo admitido: hasta 10.000 euros (máximo 10% del presupuesto).
- d) Posicionamiento internacional de la innovación entre los que se incluyen:
 - Gastos de organización y logística para la realización de demostraciones del proyecto de innovación en ferias y congresos o foros internacionales. Presupuesto máximo aceptable por este concepto: 4.000 euros.
 - Gastos de viaje y alojamiento de una persona para la participación en eventos, reuniones y ferias necesarios para la proyección del proyecto. No serán subvencionables las dietas, los tickets ni los gastos derivados de la utilización de vehículo propio o taxi. Presupuesto máximo aceptable por este concepto: 4.000 euros.
 - Gastos para la elaboración de un plan de internacionalización del proyecto de innovación elaborado por una empresa externa. Presupuesto máximo admitido para el posicionamiento internacional de la innovación: hasta 20.000 euros (máximo 20% del presupuesto).
- e) Actividades relacionadas con la propiedad intelectual y certificaciones y homologaciones
 - Servicios jurídicos para la elaboración de contratos relacionados con la propiedad intelectual.
 - Costes de obtención, validación y defensa de activos inmateriales como pueden ser marcas, diseños, patentes, etc.
 - Costes para la obtención de certificaciones medioambientales ligadas al proyecto. Presupuesto máximo admitido: hasta 10.000 euros (máximo 15% del presupuesto).
- f) Talento:
 - Gastos de formación a empleadas/os relacionados con el proyecto de innovación. Presupuesto máximo aceptable por este concepto: 8.000 euros.
 - Nuevas contrataciones para implementar el proyecto de innovación que se justificarán mediante nóminas y cuotas a la Seguridad Social. Presupuesto máximo aceptable por este concepto: 10.000 euros.



Presupuesto máximo admitido para los gastos de talento: hasta 15.000 euros (máximo 20% del presupuesto).

g) Tecnología y equipos:

- Gastos de amortización relacionados con la incorporación de tecnología y/o bienes de equipo en la medida y durante el periodo utilizado para el proyecto. Presupuesto máximo admitido: hasta 10.000 euros (máximo 15% del presupuesto).

h) Actividades de desarrollo de software y de bases de datos.

- Gastos de consultoría para el desarrollo de software y soluciones digitales.
- Adquisición de software directamente relacionado con el proyecto. No serán subvencionables los costes de adquisición y renovación de las licencias de ofimática, CRM ni ERP. Presupuesto máximo admitido: hasta 10.000 euros (máximo 15% del presupuesto).

i) Actividades de gestión de la innovación.

- Gastos de consultoría vinculados a la definición del modelo de negocio vinculado al proyecto de innovación.
- Gastos asociados a la implementación de la certificación de Gestión de la Innovación ISO 560001:2024. Presupuesto máximo admitido: hasta 10.000 euros (máximo 15% del presupuesto).

j) Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal en la medida que estén asociados al proyecto. Podrán ser admisibles:

- Los gastos de personal en plantilla mediante la acreditación de nóminas y aportaciones a la Seguridad Social.
- En el caso de las personas autónomas, los gastos deberán imputarse teniendo en cuenta el resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio. Se justificarán mediante las cuotas a la Seguridad Social durante la duración del proyecto y mediante el documento de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior.

Se podrá subvencionar hasta el 10% del presupuesto subvencionable aprobado con el límite de 6.000 euros los gastos de personal en el caso de entidades beneficiarias individuales y hasta el 20% con el tope de 12.000 euros en el caso de agrupaciones de empresas.

k) Tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes indirectos imputables a la actividad. Se calcularán aplicando el 15% sobre los gastos de personal del presupuesto subvencionable aprobado sin requerir una justificación adicional.

l) Los gastos de personal y los gastos relativos al talento son acumulables.

Para la imputación de los gastos se tendrán en cuenta los umbrales establecidos en el apartado anterior, tal y como se reflejan en la tabla del Anexo II de las presentes bases.

Los porcentajes máximos establecidos para cada tipo de gasto son límites individuales por concepto. Su finalidad es garantizar la proporcionalidad de cada partida dentro del presupuesto aprobado. El importe total subvencionable se calculará sobre el presupuesto global del proyecto, sin que la suma de los porcentajes indicados deba coincidir con el porcentaje máximo de subvención previsto (80 %).



EMPRESAS | ARABAKO
ALAVESAS | ENPRESAK

¿Cuál será la cuantía y límite de las subvenciones?

Para que un proyecto pueda ser seleccionado y subvencionable deberá presentar un presupuesto mínimo de 20.000 euros. Se podrá subvencionar hasta el porcentaje máximo del 80% de los gastos elegibles aprobado, teniendo en cuenta los límites de gasto recogidos en el artículo 5 sobre los gastos subvencionables y en el Anexo II, y el importe máximo concedido a cada proyecto seleccionado no podrá ser superior a 60.000 euros.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 16 de febrero de 2026.

Más información:

[KSI BERRITZAILE+](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.



Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 13 de enero de 2026